

ACC 1639380 / DOC 145405 /

**DECLARA ADMISIBILIDAD DE SOLICITUD
DE CONCESIÓN DEFINITIVA**

SANTIAGO,

31 JUL 2017

19742

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____ / VISTO: Las disposiciones de la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el DFL N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DFL N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, modificado por la Ley N° 20.701, publicada en el Diario Oficial el 14.10.2013, en adelante, Ley General de Servicios Eléctricos (LGSE) y su Reglamento fijado mediante Decreto N° 327, de 1997, del Ministerio de Minería, modificado mediante Decreto N° 30, de 2014, del Ministerio de Energía, en adelante el Reglamento; Resolución Exenta N° 4109, de 2014, de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, que delega facultades para firmar por orden del Superintendente; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón, y

CONSIDERANDO:

1° Que con fecha 07.07.2017, la empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., solicitó a S.E. la Presidenta de la República, concesión definitiva para el proyecto que en su conjunto se denomina "Proyecto ST 5 Subestación Kimal y LAT Asociadas", y que se encuentra compuesta por la "Subestación Kimal" y dos tramos de líneas de transmisión eléctrica denominadas "Tramo 2x220 kV Crucero – Kimal" y "Tramo 2x220 kV Encuentro – Kimal".

2° Que a través de cartas ingreso SEC N° 16433, de fecha 21.07.2017, y N° 16902, de fecha 27.07.2017, la empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., de oficio vino en rectificar y complementar la solicitud de concesión definitiva.

3° Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, corresponde a esta Superintendencia pronunciarse acerca de la admisibilidad de las solicitudes de concesión definitiva que sean presentadas ante la autoridad.

4° Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25° de la Ley General de Servicios Eléctricos, la solicitud de concesión definitiva y sus antecedentes complementarios, fueron revisados por esta Superintendencia, concluyendo que estos son suficientes para admitirlos a tramitación.

5° Que a la luz de las consideraciones que preceden y con el fin de proseguir con la tramitación de la presente solicitud de concesión definitiva, corresponde dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 25° y siguientes de la Ley

General de Servicios Eléctricos, procediendo en consecuencia a la declaración de admisibilidad de la misma por parte de este Organismo Fiscalizador.

RESUELVO:

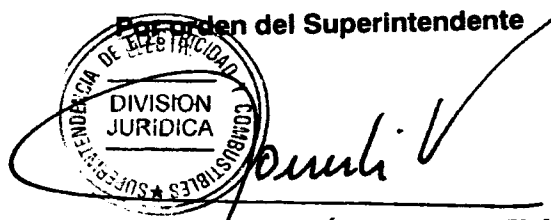
1º Que se declara admisible la solicitud de concesión eléctrica definitiva, presentada por la empresa Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., referida al proyecto, denominado "Proyecto ST 5 Subestación Kimal y LAT Asociadas".

2º Que la empresa peticionaria deberá cumplir íntegramente las exigencias señaladas en los artículos 27º y 27º bis de la Ley General de Servicios Eléctricos, en cuanto a la notificación de los planos especiales de servidumbre y la publicación y difusión de la presente solicitud de concesión, lo cual deberá realizarse según los formatos que se encuentran a disposición del peticionario en el sitio web de la Superintendencia (www.sec.cl).

3º Que el texto íntegro de la presente solicitud de concesión definitiva, deberá publicarse en el sitio web de la Superintendencia, indicándose, además, la fecha de presentación de la misma.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

Por orden del Superintendente



SERGIO CORVALÁN VALENZUELA
Jefe División Jurídica
Superintendencia de Electricidad y Combustibles


NMM/KHB/BVS/FAO/khb-bvs
SATTS.A._ProyectoST5SubestaciónKimalyLATAsociadas__Res_Adm_Definitiva_khb_28.07.2017

Distribución:

- Sr. Representante legal de Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.
Avenida Isidora Goyenechea N° 3621, oficina 2001, comuna de Las Condes.
- División Jurídica.
- Unidad de Concesiones Eléctricas.
- Oficina de Partes (15223, 16433, 16902).

Caso Times: 699733.